

### **UNA PROPUESTA:**

### Los derechos culturales y la interpretación del patrimonio

#### **Isabel Fernández Domínguez**

Consultora y formadora freelance en Interpretación del Patrimonio, Turismo Sostenible, Participación y Comunicación Inclusiva. Miembro del SEMIP Isabelfd74@gmail.com

¿Para qué sirve la utopía? La utopía está en el horizonte. Yo sé muy bien que nunca la alcanzaré; que, si yo camino diez pasos, ella se alejará diez pasos. Cuanto más la busque menos la encontraré, porque ella se va alejando a medida que yo me acerco. [...] La utopía sirve para eso, para caminar.

«Ventana sobre la utopía», Eduardo Galeano.

## La interpretación del patrimonio es mucho más que una herramienta efectiva de comunicación

Desde hace tiempo se viene incidiendo en el hecho de que la disciplina de la interpretación del patrimonio no se reduce simplemente a ser una herramienta efectiva de comunicación, sino que también la identificamos con algo más profundo. Se refiere a la visión relacionada con su función social y a considerarla como una herramienta de transformación ecosocial (Fernández, 2024: 22-25).

Esta idea ha sido materia de reflexión por parte de profesionales de la disciplina, especialmente en estos últimos años. Esto se ha visto reflejado, de manera explícita o implícita, en las temáticas abordadas en varias jornadas anuales que organiza la Asociación para la Interpretación del Patrimonio (AIP). Así mismo, se ha plasmado en varios de los productos del SEMIP, como, por ejemplo, en el decálogo de «los derechos de usuarios y usuarias» (páginas 15 y 16 de este Boletín).

Por otro lado, el reconocimiento de los **derechos culturales** ha ido emergiendo con fuerza y se ha visto reforzado por su reciente incorporación formal en la legislación en diversos puntos del Estado español. Creo que este concepto está íntimamente ligado con este enfoque de la interpretación, permitiendo ahondar en el propósito de la disciplina y dotarla de un marco, si cabe, aún más sólido. Es por eso que, con un afán indagatorio, propuse a la coordinación del SEMIP en el año 2023 la posibilidad de presentar este tema, lo que dio lugar a la conformación de un grupo de trabajo.



#### Antecedentes internacionales de los derechos culturales

De manera resumida y esquemática, las principales referencias en el ámbito internacional relativas a los derechos culturales son las siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup>. Asamblea General de Naciones Unidas (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> PIDESC.
  Naciones Unidas (1966).
- Declaración de Derechos Culturales de Friburgo<sup>3</sup>. Grupo Friburgo UNESCO (borrador inicial en 1998, versión actual revisada en el año 2007).

Además, podemos destacar algunas cuestiones que abonan, en cierto sentido, este caldo de cultivo. Por un lado, la reclamación, desde hace años, para que la cultura sea reconocida como cuarto pilar de la sostenibilidad. También los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que muestran una visión más holística, entrelazando la perspectiva social y de derechos humanos, con la ambiental. Por último, hay que añadir los servicios ecosistémicos, que aúnan tangibles e intangibles en relación con los bienes y servicios que la naturaleza nos provee, incluyendo aspectos como la cultura.

Es importante resaltar que ninguna de las referencias anteriores posee valor jurídico vinculante.

# ¿En qué punto estamos ahora en cuanto a los derechos culturales en el Estado español?

En el ámbito estatal, el derecho a la cultura se refleja en varios artículos de la Constitución española (especialmente en el 44.1 y el 9.2).

A nivel más local, actualmente hay dos leyes aprobadas en relación con los derechos culturales, una en Navarra (2019)<sup>4</sup> y otra en Canarias (2023)<sup>5</sup>. En el resto de territorios nos

Boletín de Interpretación 49, marzo de 2024

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR Translations/spn.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights</a>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Declaración de los Derechos Culturales de Friburgo. https://culturalrights.net/es/documentos.php?c=14&p=161

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley Foral 1/2019, del 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=51081

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias. https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2023/03/01/1



encontramos con situaciones dispares. En la Comunidad de Madrid y en Andalucía se han presentado propuestas de ley que no han sido aprobadas. En Aragón se está trabajando en una Ley de derechos culturales<sup>6</sup>. Cataluña está actualmente en la última fase de un proceso participativo para la elaboración de la *«Llei de drets culturals de la ciutadania de Catalunya»*<sup>7</sup>. En Galicia existe un primer borrador de propuesta de ley que se ha trabajado con los grupos sectoriales.

El Gobierno de España acaba de anunciar, hace apenas unos días a fecha de la publicación de este artículo, la creación —en el Ministerio de Cultura— de una nueva Dirección General de Derechos Culturales<sup>8</sup>. Habrá que esperar a que esta se defina de manera efectiva y a la redacción del anunciado Plan de Derechos Culturales. Es imprescindible que el trabajo que desarrolle incorpore una perspectiva inclusiva de las diferentes identidades lingüísticas y culturales y las realidades y contextos de los distintos territorios, para no caer en sesgos con tintes centralistas y colonizadores.

#### Los derechos culturales forman parte de tu vida, de tu día a día

Pero, ¿qué son los derechos culturales? Son aquellos que tenemos todas las personas; los ejercemos de manera individual y colectiva en nuestra vida cotidiana, nos pertenecen y ayudan a dar cierto sentido a nuestro mundo. Están presentes en nuestra gastronomía, en las canciones tradicionales, en las formas de organización y gestión, en los ritos, en muchas de las actividades en las que participamos, en nuestra visión compartida del legado, etc.

Los derechos culturales se consideran esenciales para la dignidad humana y se integran dentro de los derechos humanos, considerándose, por lo tanto, acordes con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia (Declaración de Friburgo, 2007). Es por ello por lo que se consideran como la clave de bóveda de los derechos humanos (Beirak, 2002: 130).

Para clasificar de una manera sencilla los derechos culturales, los articulamos en cuatro ejes (Beirak, 2022: 115). Véase la siguiente Tabla de los Derechos culturales (fuente: elaboración propia a partir de Beirak, J. 2022: 115-118).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Gobierno de Aragón. Pacto por la cultura. <a href="https://culturadearagon.es/noticias/aragon-avanza-hacia-un-pacto-por-la-cultura-en-aragon/">https://culturadearagon.es/noticias/aragon-avanza-hacia-un-pacto-por-la-cultura-en-aragon/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Generalitat de Catalunya. Memoria preliminar de la Llei de drets culturals. https://participa.gencat.cat/processes/DretsCulturals

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ministerio de Cultura. <a href="https://www.cultura.gob.es/actualidad/2024/02/240221-direccion-general-derechos-culturales.html">https://www.cultura.gob.es/actualidad/2024/02/240221-direccion-general-derechos-culturales.html</a>



Derecho cultural	Descripción
Identidad	Poder elegir libremente la propia identidad cultural, y que esta sea respetada. Incluye el derecho a identificarse (o no) con una o varias comunidades, y el derecho a la diversidad, íntimamente ligado al anterior.
Acceso	Poder acceder a obras y creaciones, a servicios e instituciones, así como contar con aquellas herramientas necesarias para su interpretación. También el derecho al desarrollo de las propias capacidades creativas.
Creación	En lo normativo y legislativo suelen ser de los más reconocidos, sin que ello implique que se cumplan. Tienen que ver con la libertad de expresión, creación y producción cultural.
Gobernanza	Poder participar en foros para la toma de decisiones sobre políticas y gestión del legado. Es una especie de paraguas de todos los anteriores.

#### Los derechos culturales y la interpretación

En los siguientes apartados se van a ir estableciendo algunas correlaciones entre cada uno de estos derechos culturales y la base conceptual, así como la práctica de la interpretación del patrimonio.

#### El derecho a la identidad y la interpretación

Cuando abordamos un proyecto interpretativo de cualquier tipo en un territorio, estamos trabajando con elementos diversos que conforman parte de la identidad de esa comunidad: su patrimonio, su lengua, su paisaje, sus tradiciones, sus símbolos, sus expresiones, etc.

Para ello necesitamos conocer esos recursos en profundidad, integrando distintas voces y perspectivas. Debemos implementar mecanismos de participación, practicando una escucha abierta, atenta y activa, que nos permitan ahondar en los valores que sostienen las interrelaciones entre los elementos patrimoniales y la comunidad, tanto las actuales, como las pasadas y, en parte, las futuras. Esto incluye los conflictos y los disensos, como una parte más que es preciso conocer y, en la medida de lo posible, incluir en los relatos.

Desde la interpretación del patrimonio trabajamos tanto con los conceptos tangibles, como con los intangibles y universales; en el caso de estos dos últimos consideramos que son aquellos que representan el verdadero significado de los elementos patrimoniales.



Conforman, por tanto, parte de la esencia de la identidad de esa comunidad y del territorio. A través de la interpretación podemos ayudar a esta labor de comunicar no solo los valores de los espacios y elementos patrimoniales, sino también los significados para la comunidad, que debe poder sentirse identificada con nuestra intervención interpretativa, y que esta sea respetuosa con su identidad.

Todo ello hace referencia a la integración en este derecho de, a su vez, otros dos: el derecho a la diversidad y el de identificación (o no) con una o varias comunidades.

A todo lo anterior hay que añadir que, trabajando desde este enfoque, no solo estamos colaborando con el reconocimiento de estos derechos, sino también ayudando a que se protejan, a través del conocimiento de las diferentes formas de expresión de las comunidades y territorios, reforzando su identidad y contribuyendo a que esta sea respetada.

#### El derecho de acceso y la interpretación

En muchos casos este suele ser uno de los primeros que nos vienen a la mente cuando hablamos de derechos culturales, bien relacionándolo con el hecho de acceder físicamente a un espacio y las medidas relacionadas con la diversidad funcional, bien con la gratuidad o la implementación de precios populares. Esto está alineado con la idea de la democratización cultural: acceso a la cultura desde una visión elitista, de arriba a abajo, siendo las personas meras receptoras, con una actitud más pasiva.

Pero cuando hablamos de derecho de acceso a la cultura, nos estamos refiriendo a mucho más, ya que el hecho de poder acceder, de por sí, no es suficiente. Se trata, además, de que las personas podamos entender esas obras, elementos o espacios que visitamos, y esto encaja de lleno con el propósito de la interpretación. Buscamos crear conexiones intelectuales, tender esos puentes entre algo nuevo y algo que ya está en las cabezas del público. También queremos tejer conexiones emocionales, que nos ayuden a generar un sentimiento de custodia y una actitud favorable con la conservación. La interpretación es una herramienta clave para esa labor de «traducción» y «descodificación» de los datos, de la información, para, a través de distintas técnicas y recursos interpretativos, poner los medios para que esas conexiones tengan lugar.

Para ofrecer un abanico mayor de oportunidades y favorecer que se creen esos lazos, debemos incorporar una visión interseccional desde la planificación de la intervención interpretativa, teniendo presentes las desigualdades de todo tipo: territoriales, de clase, de género, las relacionadas con la diversidad funcional, etc. Contribuiremos así a lograr un resultado más inclusivo.

#### El derecho de creación y la interpretación

En este caso, este derecho podemos verlo tanto desde el prisma de las personas que nos dedicamos profesionalmente al ámbito de la interpretación del patrimonio, como desde el de las personas que participan en estas intervenciones.



Desde la primera de estas perspectivas, es necesario poder contar con la libertad para crear, siendo precisamente la creatividad uno de los ingredientes más importantes de la disciplina. A esto ayuda, entre otras cuestiones, que nuestras condiciones de trabajo sean dignas y estables, no como muchas veces ocurre en la realidad, donde vemos altas dosis de precariedad y falta de reconocimiento profesional. En relación con esto, una noticia importante de cara a la mejora de la profesionalización, fue la creación de una nueva cualificación profesional en Interpretación del Patrimonio<sup>9</sup> en el año 2023, tras el arduo trabajo que se llevó a cabo durante años desde el SEMIP con el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), y que contó con el apoyo de la AIP.

Desde el punto de vista de las personas que participan en las actividades interpretativas, este derecho está muy asociado a la libertad para que generen sus propias construcciones individuales y colectivas. Cada una, ante los mismos estímulos, procesará su propio mensaje. Continúa así el proceso creativo, que comienza ya desde el diseño y la ejecución como intérpretes, hasta lo que ocurre en las cabezas de las personas visitantes. Este mensaje estará filtrado por sus valores, experiencias y su cultura, «las maletas» que cada una llevamos por la vida, y que nos hacen percibir el mundo que nos rodea de una manera única e intransferible. El proceso no termina, por tanto, cuando finaliza esa visita guiada a un museo, por poner un ejemplo; las personas deben poder apropiarse de esos mensajes, hacerlos suyos, interrelacionarlos para poder transformarlos y crear libremente otros nuevos. Esto tiene que ver con el concepto de democracia cultural, en el que se considera a las personas sujetos activos, pudiendo participar en la creación, expresión y producción cultural. Incluso debemos aspirar a que se estudie el impacto social de estas intervenciones en programas de evaluación amplios, sistemáticos, bien diseñados y prolongados en el tiempo.

Aquí es importante referirnos a que estos procesos creativos se ven afectados, de nuevo, por las desigualdades que se generan en cuanto al capital cultural que vamos acumulando a lo largo de nuestra vida. Este nos permite trabajar en nuestro desarrollo individual y en el fomento de un espíritu crítico. Promover el buen uso de la interpretación del patrimonio en diferentes intervenciones y con distintos públicos, que participen de manera activa a lo largo de diferentes etapas vitales, puede contribuir a ello.

#### El derecho de participación y gobernanza y la interpretación

Este derecho de participación ya ha sido comentado, puesto que es una especie de paraguas que aúna los anteriores.

Llevar a cabo un abordaje ético en cualquier proyecto interpretativo conlleva contar con la participación de la comunidad. Para ello podemos utilizar diversas técnicas, como

Boletín de Interpretación 49, marzo de 2024

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> INCUAL. Cualificación profesional: Prospección de bienes de interés patrimonial. https://incual.educacion.gob.es/documents/20195/94271/SSC759\_3+-+Q\_Documento+publicado.pdf/fab3e7d2-4c7d-4f91-bb6f-4a1bd8827e8d



entrevistas, talleres, foros públicos, etc., que nos ayudarán a recabar información plural y diversa que sirva de base a nuestras intervenciones interpretativas, buscando la implicación de la población local. Debe prestarse especial atención a los procesos, a que las personas se sientan cuidadas en todo momento. En este trabajo conjunto debemos asegurarnos, sin perder nuestra libertad creativa en el ejercicio de la profesión, de que se sientan identificadas, de alguna manera, con los resultados finales. Y, por supuesto, sin olvidarnos nunca de la devolución, aplicando la máxima de la participación de: «la información es de quien la genera».

En otros casos habrá actuaciones que surgirán de abajo a arriba y que, como profesionales de la interpretación, nuestra labor será de acompañamiento y asesoramiento, no desde el impulso. También debemos promover la participación de la comunidad en la toma de decisiones que afectan al patrimonio, involucrándose en la gestión y en la gobernanza. Se debe trabajar por aplicar nuevos modelos más participativos, que creen un mayor compromiso con el legado, generando un sentimiento de pertenencia y una mayor cohesión social.

#### El futuro ya está aquí

La interpretación del patrimonio ha ido evolucionando, integrando nuevos conocimientos e investigaciones, así como imprescindibles y necesarios cambios sociales, como el caso del feminismo. En este sentido, la incorporación de los derechos culturales debe ser ya presente y futuro. Además de hacerlo de manera individual desde el colectivo de profesionales de la interpretación, considero muy importante aportar nuestra voz y nuestra mirada, desde nuestra singularidad, a los procesos legislativos que están actualmente en marcha en los distintos territorios.

La relevancia radica en que estos lazos entre la interpretación y los derechos culturales, enmarcados en los derechos humanos, le da todavía, si cabe, más trascendencia a lo que hacemos y a nuestro propósito. En relación con esto, creo que, la interpretación, aplicada de manera ética y con conocimiento, debe trabajar desde la promoción de prácticas democráticas para que las personas puedan acceder y comprender el legado, buscando crear conexiones intelectuales y emocionales propias con el espacio o elementos patrimoniales, a través de la inclusión y de la participación, integrando diferentes visiones y relatos, desde el respeto a la identidad de la comunidad, favoreciendo el desarrollo personal y comunitario, fomentando un espíritu crítico y contribuyendo a la conservación.

Precisamente, creo que el hecho de incorporar esta perspectiva de los derechos culturales de manera transversal, tanto al bagaje teórico como al práctico de la disciplina de la interpretación, no hace más que reforzar la idea de que la interpretación del patrimonio puede ser considerada una poderosa herramienta de transformación ecosocial.



#### Bibliografía

Beirak, Jazmín (2022). Cultura Ingobernable. Barcelona. Editorial Ariel.

Beirak, J. (2023). Video: *La dimensión política de la cultura*. Centro Cultural Parque de España (Rosario, Argentina). https://www.youtube.com/watch?v=E4lcIMxUfOU&t=1659s

De Boiro, Alberto. (coord.) (2023). *A cultura é un dereito. Unha visión social da cultura*. Deputación de A Coruña.

Fernández, Isabel (2024). An overview of the concept of heritage interpretation and its evolution. En: TEHIC. Heritage Interpretation: a look from Europe. Handbook of best practice. Erasmus +TEHIC-Towards a European Heritage Interpretation Curricullum. https://repositorio.iaph.es/handle/11532/374990

Quiroga, Fran; y Laura Tobío. (2021). *Informe de Cultura e Sustentabilidade. A Cultura, cuarto piar da sustentabilidade*. Consello da Cultura Galega. Disponible en: <a href="http://consellodacultura.gal/publicacion.php?id=4419">http://consellodacultura.gal/publicacion.php?id=4419</a>